

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, EN EL CONTEXTO DE LA APLICABILIDAD DE LA LEY SALVADOREÑA AL ENTE OPERADOR REGIONAL (EOR)

I. ANTECEDENTES

El Ente Operador Regional (EOR) es una institución creada conforme al **Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central**, ratificado por El Salvador mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 1292 del Ramo de Relaciones Exteriores y aprobado por Decreto Legislativo N.º 207. En virtud de este tratado, el EOR cuenta con **personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional**, lo que le permite operar como organismo internacional en los Estados Parte.

En el marco de su funcionamiento en El Salvador, el EOR suscribió un **Acuerdo de Sede** con el Gobierno de la República, por medio del cual se le reconoce un régimen especial de **privilegios e inmunidades**, incluyendo la **inmunidad de jurisdicción**, inviolabilidad de locales y documentos, así como el principio de **territorialidad funcional**, por el cual sus instalaciones y operaciones se consideran, para efectos jurídicos, fuera del alcance de ciertas normativas nacionales, en congruencia con el derecho internacional aplicable a organismos de esta naturaleza.

En coherencia con este marco jurídico, la **Fiscalía General de la República de El Salvador**, a través de su **Unidad de Investigación Financiera (UIF)**, emitió en el año **2016** una opinión en la que expresó que el EOR, al ser un organismo internacional constituido mediante tratado, **no está obligado a cumplir con las disposiciones que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos impone a los sujetos obligados definidos en su artículo 2.**

No obstante, frente a la evolución de los estándares internacionales de cumplimiento y prevención del lavado de activos (como los establecidos por el GAFI), y como parte de su compromiso institucional con la transparencia, el EOR considera necesario contar con **asesoría legal especializada** que le permita analizar con rigor técnico-jurídico la relación entre su régimen internacional y la legislación salvadoreña, en especial para identificar riesgos, salvaguardas legales y marcos de actuación frente a eventuales requerimientos de Agentes del MER y las autoridades nacionales.

II. OBJETIVO

Contratar una firma de consultoría o despacho jurídico especializado en derecho internacional público y en prevención del lavado de dinero y activos, que brinde asesoría técnica-jurídica al Ente Operador Regional (EOR) sobre la aplicabilidad de la



Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en El Salvador, tomando en cuenta su carácter de organismo internacional amparado por el Tratado Marco y el Acuerdo de Sede vigentes.

La asesoría deberá incorporar un enfoque basado en el análisis de riesgos jurídicos e institucionales, en función de la magnitud y naturaleza de los recursos económicos que el EOR administra y transfiere en el marco de la operación del Mercado Eléctrico Regional (MER), a fin de identificar posibles escenarios de exposición normativa o interpretaciones que puedan afectar sus operaciones, inmunidades o reputación institucional, y proponer lineamientos para la adecuada gestión y prevención de tales riesgos.

III. ALCANCE

1. Análisis técnico-jurídico de las disposiciones normativas aplicables

- a) Examinar en detalle la **Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos** y su **Reglamento**, incluyendo las obligaciones previstas para los sujetos obligados definidos en el artículo 2 de la Ley.
- b) Analizar el **Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central**, el **Acuerdo de Sede** suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el EOR, considerando su jerarquía normativa en el ordenamiento jurídico salvadoreño.
- c) Incluir y valorar jurídicamente la **opinión emitida por la Fiscalía General de la República (UIF) en el año 2016**, que reconoce que el EOR, en su calidad de organismo internacional, **no está sujeto a las obligaciones previstas para los sujetos obligados**.
- d) Delimitar los alcances de la inmunidad de jurisdicción, la inviolabilidad de locales, archivos y demás privilegios previstos en el Acuerdo de Sede frente al marco penal, administrativo y de supervisión financiera salvadoreño.

2. Identificación de riesgos jurídicos y operativos

Evaluar los posibles escenarios de riesgo en los que el EOR pudiera ser considerado como sujeto obligado o recibir requerimientos de autoridades nacionales, agentes del MER, proveedores, acreedores y proponer medidas de mitigación frente a riesgos jurídicos, reputacionales o de operación institucional, considerando su rol en la administración de recursos económicos en el Mercado Eléctrico Regional.

3. Propuesta de posicionamiento institucional y directrices internas

Desarrollar recomendaciones jurídicas para el posicionamiento institucional del EOR frente a las autoridades nacionales, y formular lineamientos estratégicos que permitan armonizar su régimen internacional con el marco salvadoreño de prevención del lavado de dinero y activos, **sin vulnerar el estatus conferido al EOR**



en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central ni las disposiciones del Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de El Salvador.

4. Acompañamiento técnico y presentaciones ejecutivas

- a) Presentar los resultados del análisis en formato ejecutivo al **Director Ejecutivo del EOR**, incluyendo las principales conclusiones, implicaciones legales y recomendaciones estratégicas.
- b) Brindar acompañamiento técnico durante un periodo de hasta **tres meses posteriores** a la entrega del informe final, para atender consultas derivadas del informe o brindar apoyo ante posibles comunicaciones con autoridades nacionales.

IV. PRODUCTOS ESPERADOS

La firma de consultoría o despacho jurídico especializado contratado deberá entregar un informe final que contenga, al menos los siguientes elementos:

1. Un análisis técnico-jurídico sobre la aplicabilidad de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos al EOR en su calidad de organismo internacional, considerando el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y el Acuerdo de Sede vigente.
2. Un resumen consolidado de las disposiciones normativas relevantes y de la opinión emitida por la Fiscalía General de la República (UIF) en el año 2016, en la que se reconoce que el EOR no se encuentra sujeto a las obligaciones establecidas para los sujetos obligados.
3. La identificación y análisis de los posibles riesgos jurídicos, operativos o reputacionales que podría enfrentar el EOR, en caso de que se interpretara sujeción a dicha Ley u otras normas conexas.
4. Recomendaciones detalladas sobre el posicionamiento institucional, incluyendo funciones o medidas internas que pudieran requerirse para la gestión de los riesgos identificados, así como las propuestas de acciones necesarias para mitigar o evitar dichos riesgos.
5. Una estimación razonada de los recursos económicos que podrían ser necesarios para implementar las medidas sugeridas, orientadas a proteger a la institución en caso de que existan riesgos identificados.
6. Una presentación ejecutiva del informe, orientada a la alta dirección del EOR, que exponga de forma sintética los hallazgos, conclusiones y recomendaciones estratégicas.



V. REQUISITOS TÉCNICOS

La firma de consultoría o despacho jurídico especializado que desee participar en este proceso de contratación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos indispensables:

1. Experiencia específica en materia de prevención de lavado de dinero y activos:

- Acreditar al menos **8 años de experiencia comprobada** en el asesoramiento jurídico en temas relacionados con la prevención del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cumplimiento normativo.
- Haber prestado servicios similares a **organismos internacionales, entidades financieras, o instituciones públicas sujetas a regímenes especiales** o acuerdos de sede en América Latina o en contextos multilaterales.

2. Conocimiento del marco legal salvadoreño y del derecho internacional público:

- Dominio documentado del contenido y aplicación de la **Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos** de El Salvador y su Reglamento.
- Conocimiento del **derecho de tratados internacionales**, particularmente en lo relativo a **privilegios e inmunidades de organismos internacionales**, y de la práctica jurídica relativa a acuerdos de sede.
- Experiencia en la interpretación o defensa de normas jurídicas ante entidades nacionales (Fiscalía, UIF, Superintendencias).

3. Capacidades institucionales:

- Estar legalmente constituida como firma de consultoría o despacho jurídico en su país de origen, con personería jurídica vigente.
- Disponer de los medios tecnológicos para participar en reuniones virtuales, compartir documentos de manera segura, y cumplir con los plazos de entrega.
- Declarar independencia de criterio y ausencia de conflictos de interés con el EOR o con autoridades locales vinculadas al tema.

4. Idioma de trabajo:

- Todos los miembros del equipo deberán tener fluidez en español, tanto en forma oral como escrita.



VI. PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La firma de consultoría o despacho jurídico contratado deberá entregar el informe final en un plazo no mayor a **un (1) mes calendario**, contado a partir de la emisión de la orden de inicio. Durante este período, se espera el cumplimiento de todas las actividades descritas en el alcance y productos esperados.

VII. FORMA DE PAGO

El EOR efectuará el pago conforme a los términos aquí estipulados. Dado que el EOR es una entidad exenta de IVA, el proveedor será responsable de los impuestos correspondientes según la normativa aplicable.

Datos para facturación:

- **Nombre:** Ente Operador Regional
- **NIT:** 0614-080698-101-7
- **Tipo de factura:** Consumidor final exenta

El pago se realizará mediante **transferencia bancaria**, crédito 30 días posterior a la recepción satisfactoria del servicio contratado.

Nota: Si el proveedor está domiciliado fuera de El Salvador, se aplicará una **retención del 20%** en concepto de Impuesto sobre la Renta, según legislación local.

VIII. MODELO DE CONTRATO

La contratación del proveedor seleccionado se formalizará mediante la emisión de una **Orden de Compra** por parte del Ente Operador Regional (EOR), la cual constituirá el instrumento contractual vinculante entre las partes.

El proveedor deberá aceptar formalmente dicha Orden dentro del plazo indicado. La aceptación implica el compromiso de cumplir con los términos y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.

En caso de no recibir aceptación dentro del plazo, el EOR podrá adjudicar la contratación a otro oferente sin que ello genere derecho a reclamos por parte del proveedor inicial.

IX. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El EOR podrá declarar desierto el presente proceso de contratación en los siguientes casos:



1. Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos, legales o financieros establecidos en los presentes Términos de Referencia.
2. Si las ofertas recibidas superan el presupuesto disponible asignado para este servicio.
3. Si se detectan inconsistencias, conflictos de interés, o falta de integridad documental en las ofertas recibidas.
4. Si por razones institucionales debidamente justificadas se decide cancelar el proceso antes de la adjudicación.

X. OTRA INFORMACIÓN VITAL PARA EL PROCESO

a) TIPO DE OFERENTE Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Podrán participar en este proceso únicamente personas jurídicas legalmente constituidas, con capacidad para contratar y prestar servicios profesionales especializados en materia legal, conforme a lo establecido en estos Términos de Referencia.

Nota importante: La información relativa a la razón social para el pago del servicio deberá consignarse expresamente en la oferta económica, para garantizar la correcta emisión del pago correspondiente.

FIN DE TERMINOS DE REFERENCIA.



Arturo Rivera

Vo Bo: CAP



Ing. René González

Vo Bo: DE

